



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 395 -2023-GR PUNO/GR

Puno, .....16 NOV. 2023.....



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Expediente N° 22957-2023-GGR, sobre Crédito Suplementario, Incorporación de mayores captaciones de Recursos Públicos, Fuentes de Financiamiento Distintas a Recursos Ordinarios, Oficio N° 1506-2023-GR-PUNO/GRPPAT; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 337-2022-GRP-CRP, de fecha 22 de diciembre de 2022, el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, Aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2023, del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2022-GR PUNO/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, permite incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, la Directiva N° 0005-2022-Ef/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, el Artículo 21°, numeral 21.4, precisa que, la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas; asimismo, Artículo 23°, numeral 23.2, señala que, conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el inciso iii), numeral 26.1 del Artículo 26° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueba por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 224-2023-EF, modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, establecidos en el Decreto Supremo





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 395 -2023-GR PUNO/GR

16 NOV. 2023

Puno, .....



Nº 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como las Empresas y los Organismos Públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, conforme a lo detallado en el Anexo I "Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de diversos gobiernos regionales, establecidos en el Decreto Supremo Nº 006-2023-EF", que para el caso del Gobierno Regional de Departamento de Puno el nuevo monto límite es de S/ 5'910,762.00 soles; en consecuencia, hay un incremento de S/ 28,568.00 soles respecto al límite máximo inicial fijado en el Anexo Nº II del Decreto Supremo Nº 006-2023-EF;

Que, la Dirección Regional de Agricultura, a través del Oficio Nº 1264-2023-GR PUNO/GRDE/DRA/OPPRE, solicita incorporación de mayores captaciones de recursos públicos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de financiar el pago de honorarios de los operadores de maquinaria pesada y agrícola, así como para la adquisición de insumos para la maquinaria; por consiguiente, resulta pertinente incorporar la suma de S/ 28,568.00 soles, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados al presupuesto institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno par el Año Fiscal 2023, según el monto autorizado en el Anexo I del Decreto Supremo Nº 224-2023-EF;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe Nº 1779-2023-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, al amparo de la normativa vigente, propone la incorporación de mayores ingresos públicos por la suma de S/ 28,568.00 soles de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, al Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno para el año fiscal 2023; y

Estando al Oficio Nº 1264-2023-GR PUNO/GRDE/DRA/OPPRE, de la Dirección Regional Agraria Puno, Informe Nº 007-2023-GR.PUNO/DRA-P/SERMAP/DCT, del especialista en planeamiento y control de maquinaria agrícola y pesada, y otros, Informe Nº 1779-2023-GR.PUNO/GRPPAT-SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficio Nº 1506-2023-GR-PUNO/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de Mayores Ingresos Públicos, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 (S/ 28,568.00) Soles, Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados – Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme a lo consignado en los anexos Nº 01 y 02 que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 395 -2023-GR PUNO/GR

Puno, ..... 16 NOV. 2023 .....



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruir a las Unidades Ejecutoras del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º, del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**RICHARD HANCCO SONCCO**  
**GOBERNADOR REGIONAL**



**ANEXO N° 01**  
**CREDITO SUPLEMENTARIO EJERCICIO FISCAL 2023**  
**MAYORES CAPTACIONES DE RECURSOS PUBLICOS**

**PLIEGO : 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**  
**RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

**INGRESOS**

CODIGO DE INGRESOS	DENOMINACION	U.E.100 AGRICULTURA PUNO	TOTAL PLIEGO 458 G.R.P.
<b>1.0.0</b>	<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>28,568</b>	<b>28,568</b>
<b>1.3.0</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS</b>	<b>28,568</b>	<b>28,568</b>
1.3.3	Venta de Servicios	28,568	28,568
1.3.35	Ingreso por Alquileres	28,568	28,568
1.3.35.2	Vehículos Maquinarias y Equipos	28,568	28,568
1.3.35.22	Maquinarias y Equipos	28,568	28,568
<b>TOTAL: PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DPTO DE PUNO</b>		<b>28,568</b>	<b>28,568</b>



**ANEXO N° 02**  
**CREDITO SUPLEMENTARIO EJERCICIO FISCAL 2023**  
**MAYORES CAPTACIONES DE RECURSOS PUBLICOS**

PLIEGO : 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
 RUBRO: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**EGRESOS**

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO PROYECTO	ACTIVIDAD	DENOMINACION	GASTOS CTE. 2.3 BIENES Y SERVICIOS	TOTAL PLIEGO 458 G.R.P.
100					AGRICULTURA PUNO	28,568	28,568
	03				ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	28,568	28,568
		9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	28,568	28,568
			3999999		SIN PRODUCTO	28,568	28,568
				5002266	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AGRICOLA Y PESADA	28,568	28,568
<b>TOTAL PLIEGO 458: GOBIERNO REGIONAL DEL DPTO DE PUNO</b>						<b>28,568</b>	<b>28,568</b>

